

COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

BOLETÍN N°. 270

SE FINIQUITA EL HISTORICO CONFLICTO AGRARIO ENTRE
TEZONTEPEC DE ALDAMA Y MIXQUIAHUALA, EN HIDALGO

* EL GOBERNADOR MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO Y EL SECRETARIO
ROBLEDO RINCÓN FIRMAN CON COMUNEROS EL ACUERDO FINAL

* DESTINA EL GOBIERNO FEDERAL 70 MILLONES DE PESOS PARA
RESARCIR A LOS COMUNEROS.

* LA RAZÓN CONSENSADA Y LA CONFIANZA MUTUA, DEFINITIVOS EN
LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

Pachuca Hgo. 23 noviembre 1999

La Secretaría de la Reforma Agraria, el Gobierno de Hidalgo y los comu-
neros de Tezontepec de Aldama firmaron el acuerdo que pone fin, de manera
definitiva al conflicto agrario que enfrentaban desde hace más de 80 años
esa localidad con los ejidatarios de Mixquiahuala. El de hoy fue calificado
como un acto de justicia agraria para los trabajadores del campo y relevante
para la historia de Hidalgo.

Para resarcir las 700 hectáreas de tierra acordadas, el Gobierno Fe-
deral, a través de esas instancias, inició la entrega de 70 millones de pesos
a 517 campesinos y a 77 demandantes de acción agraria congregados en
25 grupos de trabajo.

El titular de la SRA, Eduardo Robledo Rincón y el Gobernador Consti-
tucional, Manuel Angel Nuñez Soto, coincidieron en señalar que fue la
confianza y la voluntad lo que permitió llegar al acuerdo, aun cuando por 84
años los comuneros y los ejidatarios enfrentaron disputas que incluso
provocaron muertes.

CONVENIO DEFINITIVO

CONVENIO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARA COMO "EL GOBIERNO", POR OTRA PARTE EL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., REPRESENTADO POR SANTIAGO CORNEJO CORNEJO, PIO SANTIAGO CRUZ Y AGAPITO PEREZ HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES EN EL TEXTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL COMITÉ"; LA COMISIÓN DE COMUNEROS DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PEDRO CRUZ LORENZO, JACINTO RIOS REYES, FELICIANO BARRERA ANGELES, BRIGIDO CORNEJO HERNANDEZ Y ANTONIO FUENTES ANGELES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LA COMISIÓN", INTERVIENE TAMBIÉN EL ABOGADO PATRONO DE LAS ANTERIORES ORGANIZACIONES, EL LIC. JOSÉ ANTONIO BARRERA LÓPEZ, A QUIEN SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL ABOGADO", EN EL TEXTO DE ESTE CONVENIO; ASÍ COMO LA CENTRAL INDEPENDIENTE DE OBREROS AGRÍCOLAS CAMPESINOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FEDERICO OVALLE VAQUERA, EN SU CALIDAD DE DIRIGENTE NACIONAL DE DICHA ORGANIZACIÓN Y A QUIEN SE IDENTIFICARÁ EN EL TEXTO DE ESTE INSTRUMENTO COMO "LA CIOAC", Y COMUNEROS ASISTENTES QUE AL FINAL FIRMAN, CONVENIO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

DECLARACIONES

DECLARA "EL GOBIERNO" :

I.- Que de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.- Que de conformidad con los Artículos 61 y 71 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado tiene la capacidad Jurídica para intervenir, en el presente convenio.

III.- Que es interés de "El Gobierno", la solución integral del conflicto agrario, suscitado entre comuneros del municipio de Tozontepec de Aldama, Hgo. y ejidatarios del municipio de Mixquiahuala, Hgo., respecto al predio conocido como "CINTA LARGA", por lo que interviene como mediador, en virtud de que parte de sus funciones es atender la solución pacífica de los conflictos que se presenten entre los habitantes del Estado de Hidalgo, dentro de la jurisdicción de su territorio.

IV.- Que interviene dentro del presente convenio a solicitud de las partes en conflicto y con las facultades que la ley le otorga.

"El Gobierno" adquiere los siguientes compromisos:

PRIMERA.- Que cumpliendo con los ordenamientos legales vigentes y una vez que se hayan tramitado prioritariamente los desistimientos de denuncias, acusaciones o querellas originadas hasta la fecha del presente convenio, derivadas del conflicto agrario que se ha conocido como "CINTA LARGA", serán tramitados a favor de las personas involucradas en el conflicto y en un término no mayor de diez días, los siguientes documentos: constancia del H. Tribunal Superior de Justicia, de no estar sujeto a proceso penal, con motivo del problema objeto de este convenio; constancia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de no existir averiguación previa con motivo del asunto relativo a "CINTA LARGA", y carta de no antecedentes penales, por el mismo origen, expedida por la Dirección General de Servicios Periciales. De igual manera se tramitará ante las autoridades Federales competentes, el archivo definitivo de los procedimientos que, en su caso, hubieren.

Reitera que en lo sucesivo no iniciará ni promoverá acción legal por el mismo motivo, que repercuta en contra de persona alguna, que se haya visto involucrada en el conflicto de referencia, hasta la fecha de la firma del presente convenio.

SEGUNDA.- Realizará el pago total por trabajos y/o siembras a favor de los comuneros de Tezontepec de Aldama, Hgo., que estuvieron ocupando directamente el terreno conocido como "CINTA LARGA". Para este efecto se realizó el pago del primer 50% al total del listado de comuneros que presentaron al Gobierno del Estado los interesados. El restante 50% se entregará en los términos y forma del primer pago, el mismo día de la firma del presente convenio.

Gobierno Federal, quien a través de la Secretaría de la Reforma Agraria, con la firme intención de dar una solución definitiva e integral al conflicto agrario, se obliga por conducto de éste instrumento a la entrega de 700 hectáreas de tierras susceptibles de explotación agropecuaria, fuera de los terrenos del predio conocido como "Cinta Larga". Para ello se analizarán las propuestas que presente la Comisión que se constituya para ese efecto. En caso de que la comisión localice tierras susceptibles de incorporarse a la agricultura, sin la infraestructura necesaria para ello, "El Gobierno" coadyuvará con la implementación de dicha infraestructura, con base en los recursos que el gobierno federal disponga para ello.

El precio de las tierras que para este efecto se adquieran, será el que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN), mediante el avalúo correspondiente. La Comisión que se integre podrá realizar las observaciones que considere pertinentes.

Los trabajos de la comisión tendrán como claro objetivo, la realización y adquisición de las tierras, en términos del calendario de actividades que se formule al efecto, con la obligación del Gobierno del Estado de que una vez llegado a un acuerdo para la adquisición, se compromete a pagarlos en un plazo no mayor de 10 días.

CUARTA.- La selección de las tierras que en definitiva se adquieran, se realizará tomando en cuenta las propuestas que presente una comisión que constituyan los comuneros de Tlanitepec, de Aldama, Hgo., nombrados por la asamblea respectiva, comisión en la que tomarán parte representantes del "El Gobierno" y de la Secretaría de la Reforma Agraria. La comisión aquí aludida buscará para cumplir este objetivo, los terrenos en los municipios de Tlanitepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Atitalaquia y Tula de Allende en las comunidades de El Llano, Iturbe, Santa Ana y San

Lorenzo. Los trabajos de esta Comisión iniciarán inmediatamente después de la firma del presente documento.

QUINTA.- Proporcionar a los comuneros de Tezontepec de Aldama, Hgo., que resulten beneficiados con los acuerdos del presente convenio, un tractor por cada 50 hectáreas, de las tierras que se destinen a trabajos agrícolas y que se adquieran en los términos de la cláusula anterior. La propiedad de cada tractor la ostentará la sociedad que legalmente constituyan quienes adquieran los derechos y que organizadamente integren unidades de 50 hectáreas. Las características de los tractores, serán las que "El Gobierno" contempla en el programa "Alianza", su costo incluyendo el equipo, no excederá de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos).

SEXTA.- Hará las gestiones necesarias ante las instancias competentes, en su caso ante la Delegación de la SEMARNAP y el COEDE en el Estado, para que éstas emitan los dictámenes correspondientes y en su caso tomen las medidas necesarias para la preservación y no explotación de los recursos naturales del predio conocido como "CINTA LARGA".

SEPTIMA.- La construcción, fuera del predio conocido como "CINTA LARGA", de 500 viviendas cada una en una superficie de 105 metros cuadrados de terreno, las que se edificarán al amparo del programa "Vivah", que auspicia la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, cuya normatividad se anexa al presente. Las viviendas serán construidas y escrituradas por los gobiernos Federal y Estatal, sin costo alguno para los beneficiarios. La superficie de cada lote de terreno podrá ser mayor dependiendo de las dimensiones del predio que para el efecto se adquiera. A cada beneficiario se le hará entrega del plano arquitectónico correspondiente a su vivienda, con la finalidad de que puedan realizarle ampliaciones posteriores, lo que implica que los cimientos y estructura de la misma serán preparados como mínimo para dos plantas.

OCTAVA.- Por constituir un anhelo social planteado reiteradamente, tomando en cuenta los resultados de los estudios correspondientes y la normatividad existente, se compromete a la construcción de un hospital integral de 12 camas con cuatro especialidades y núcleos de atención integral, de medicina preventiva, servicio de estomatología, hospitalización, laboratorio, radiología, ultrasonido, urgencias, farmacia, ambulancia, área de tococirugía, sala de expulsión, quirófano para cirugía mayor; especialidades en cirugía ginecología y pediatría; y área de consulta externa en: medicina general y en las especialidades de geriatría, oftalmología y dermatología, así como cirugía ambulatoria, con las características de una unidad de primer nivel. Su ejecución se realizará a través de la Secretaría de Salud, ajustado a las necesidades de la zona y su construcción se realizará dentro de los terrenos de "CINTA LARGA" para el beneficio de toda la región. Este hospital será susceptible de ser ampliado a futuro, de acuerdo con las necesidades de la zona.

NOVENA.- Se construirá dentro de la franja conocida como "CINTA LARGA" una institución de educación superior con nivel de licenciatura, con orientación agropecuaria en beneficio de la toda la zona, la que por su gran potencial, requiere de personal preparado para generar un mejor desarrollo, además de ser una demanda formulada de tiempo atrás, institución que se creará con la participación directa y oportuna de la Secretaría de Educación Pública, quien estará a cargo de los estudios de factibilidad correspondientes. Sobre el particular se dará preferencia a los aspirantes de la misma región y se promoverán becas dentro de los programas existentes para los hijos de los comuneros.

DECIMA.- De manera independiente pero dentro de los mismos terrenos, se construirán instalaciones deportivas, recreativas y culturales que servirán para el uso general de la región.

La ubicación de las obras a que se refieren estas tres ultimas cláusulas, estará sujeta a lo que determinen los estudios técnicos de las dependencias responsables en cada materia, buscando el acuerdo de los comuneros de Tezontepec de Aldama, Hgo.

DECIMA PRIMERA.- "El Gobierno" buscará los mecanismos adecuados, para que las personas reconocidas como pastores vinculadas con el conflicto agrario, motivo del presente acuerdo y que no sean beneficiadas con tierras, puedan encontrar nuevas alternativas para la alimentación ganadera o bien alternativas que les permitan su incorporación al desarrollo de la región, con una nueva actividad productiva.

"EL COMITÉ", "LA COMISION", "EL ABOGADO" Y "LA CIOAC", adquieren los siguientes compromisos:

DECIMA SEGUNDA.- Desistirse de las acciones legales que han venido promoviendo y sosteniendo desde el año de 1972, en virtud de que sus demandas han quedado debidamente satisfechas con los beneficios que otorgan los gobiernos Federal y Estatal y que se concretan por medio del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- A desistirse por si y por sus representados, de todas y cada una de las denuncias, acusaciones o querellas que hasta la fecha del presente convenio sean motivo de integración en algún procedimiento penal, relacionado con el conflicto agrario del predio conocido como "CINTA LARGA".

[Handwritten signature]
Dio God Tiago O. Carras

Dio God Tiago O. Carras

[Handwritten signature]
Pag. 3

[Handwritten signature]
11

DECIMA CUARTA.- Se desistirán legalmente de toda demanda en la cual hayan ejercitado la acción de amparo o en su caso alguna acción agraria o de cualquier naturaleza, relacionada con el predio conocido como "CINTA LARGA", ante la autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- Por convenir a sus intereses y como resultado de los beneficios obtenidos en su favor en el presente convenio, renuncian a cualquier acción o derecho que pudieran ejercer en general, respecto del predio conocido como "CINTA LARGA".

DECIMA SEXTA.- A exhibir el censo de todos y cada uno de los comuneros, actores reales involucrados en el conflicto agrario del predio conocido como "CINTA LARGA", por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe persona alguna excluida que esté vinculada en el conflicto.

DECIMA SEPTIMA.- Con base en lo anterior, expresan formalmente su compromiso por si y a nombre de sus representados, de no generar en lo futuro ninguna acción tendiente a invadir, posesionarse o causar daños al predio conocido como "CINTA LARGA".

DECIMA OCTAVA.- Se sujetan a todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente convenio, aceptando a su entera satisfacción los beneficios aportados por los gobiernos Federal y Estatal; así mismo se comprometen por si y por sus representados, al cabal y total cumplimiento del presente documento, reconociendo que su establecimiento da por terminado en forma definitiva, el

conflicto agrario relacionado con el predio conocido como "CINTA LARGA".

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos aquí adquiridos, libera de toda responsabilidad al Gobierno del Estado en la parte que le corresponde en el presente convenio.

"EL GOBIERNO", "EL COMITÉ", "LA COMISION", "EL ABOGADO" Y "LA CIDAC", adquieren de manera conjunta los siguientes compromisos:

DECIMA NOVENA.- Reconocen que la superficie de los terrenos que fueron ocupados y que colindan con La Cruz de Mangas, Mangas y Rincón de Mangas estará bajo el resguardo y trabajo del Gobierno del Estado.

VIGESIMA.- Para el debido cumplimiento de los acuerdos emanados del presente documento, se integrarán comisiones mixtas de seguimiento y supervisión, a las cuales se solicitará la incorporación del Gobierno Federal.

Prevía lectura del presente, lo ratifican las partes que en él intervienen, manifestando su absoluta conformidad con su contenido. Se firma el día 13 de julio de mil novecientos noventa y nueve. Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, ubicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

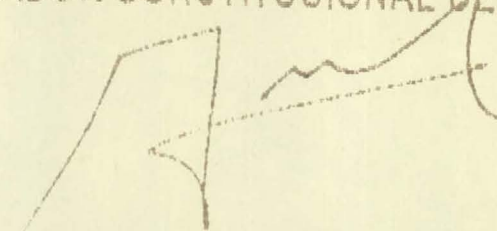
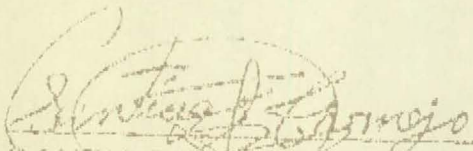
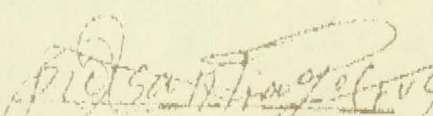
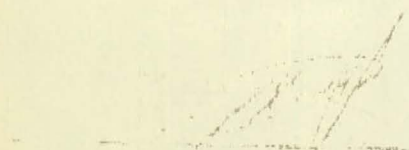
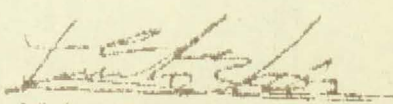
Pag 10

TD:

PAGE: 12

RUBRICAS:

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTOPOR EL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO DE TEZONTEPEC DE
ALDAMA, HGO.,
SANTIAGO CORNEJO CORNEJO
PIO SANTIAGO CRUZ
AGAPITO PEREZ HERNANDEZPOR LA COMISION DE COMUNEROS DE TEZONTEPEC DE ALDAMA,
HGO.
PEDRO CRUZ LORENZO
JACINTO RIOS REYES

Feliciano Barrera Angeles
FELICIANO BARRERA ANGELES

Brigido Hernandez
BRIGIDO
HERNANDEZ

Cornejo
CORNEJO

Antonio Fuentes Angeles
ANTONIO FUENTES ANGELES

COMUNEROS ASISTENTES

David Hernandez Vargas
DAVID HERNANDEZ VARGAS

Juan Cornejo Corona
JUAN CORNEJO CORONA

Moises Martinez Angeles
MOISES MARTINEZ ANGELES

Florentino Lugo Hernandez
FLORENTINO LUGO HERNANDEZ

Jose Luis Lopez Alvarez
JOSE LUIS LOPEZ ALVAREZ

Adan Salvador Martinez
ADAN SALVADOR MARTINEZ

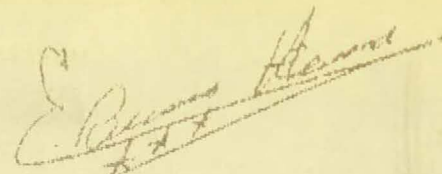
Jose Luis Lopez Ortiz
JOSE LUIS LOPEZ ORTIZ

Antonio Quijano Cornejo
ANTONIO QUIJANO CORNEJO

Esteban Quijano Martinez
ESTEBAN QUIJANO MARTINEZ

Mario Mota Martinez
MARIO MOTA MARTINEZ


MARIO CRUZ DIAZ


EDUARDO BARRERA HERRERA

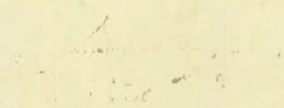

IRMA HERRERA GOMEZ


EDUARDO DIAZ ESCOBAR

EL ABOGADO PATRONO DE LAS ANTERIORES ORGANIZACIONES:


LIC. JOSE ANTONIO BARRERA LOPEZ

POR LA CENTRAL INDEPENDIENTE DE OBREROS AGRÍCOLAS
CAMPEÑINOS:


FEDERICO OVALLE VAQUERA

Vertical handwritten note on the right margin:
Luz del Valle - Antigua Capatzen

Vertical handwritten note on the right margin:
Florencia Diaz Lopez

TESTIGO

LIC. JOSE CARMELO ACOSTA CARRILLO
DELEGADO DE LA PROCURADURIA
AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Anteagrado Excmo. Sr. Jefe de la Oficina Agraria

H. Sr. Jefe de la Oficina Agraria

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina Agraria

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina Agraria

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina Agraria

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina Agraria

En julio fue firmado un convenio
con los comuneros de Tlax. Estos se comprometieron a
desistirse de toda acción reivindicadora. A cambio
recibirían 700 hectáreas de tierra cultivable. El
14 de noviembre el PRD perdió el gobierno de
ese municipio que ejerció durante dos periodos. Y
si bien el asunto no era competencia en modo alguno a
la competencia del Ayuntamiento, ~~pero que la~~
~~competencia de los~~ el interés de los comuneros era apoyado
por el gobierno municipal. En las condiciones
derivadas del nuevo orden político, fue posible para
el gobierno estatal incumplir su compromiso: en vez de
las 700 hectáreas, entregó dinero en efectivo a los
comuneros, 70 millones de pesos. La modificación fue
aprobada el 23 de noviembre. Y no obstante que se
celebraba así una infracción a lo convenido, el acto
se solemnizó con la presencia del gobernador y
el secretario de la Reforma Agraria.

El resto de las prestaciones tampoco se han cumplido
dos meses después del repudio del compromiso. La incumplencia
fue creada por el mismo, o también una voluntad
infractora, promovió acciones